Dictamen de la Dirección de Contrataciones – Contratación Directa Nº 03/2012 "Adquisición de Herramientas Menores", Proyecto "Legado del Bicentenario", ID N° 234.252.

Asunción, 28 de noviembre de 2012

Visto: El Memorándum D.F. Nº 57/12 remitido por el Director Interino de la Dirección Financiera de la Secretaría Nacional de Cultura, en fecha 26 de noviembre de 2012, que hace mención a los saldos del Plan Financiero Institucional correspondientes al mes de noviembre y diciembre.

Considerando: Que, por el referido Memorándum, el Lic. Oscar Servián, Director Interino, menciona que los saldos del Plan Financiero que no sean ejecutados al 30 de noviembre del corriente, NO migrarán al siguiente mes.

Que, se ha establecido como fecha de apertura de sobres, el día lunes 26 de noviembre de 2012, a las 09:15 y en dicho acto no se ha presentado oferta alguna.

Que, por el Art. 1º de la Resolución DNCP 805/09, se establece: .."En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberá prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas, deberán ser difundidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos".

Que, la Circular DNCP Nº 14/12 establece como fecha tope de comunicación de adjudicaciones, el día 5 de diciembre de 2012.

Que, tomando en consideración la comunicación realizada por la Dirección Financiera de la Secretaría Nacional de Cultura y teniendo en cuenta que no se podrá cumplir con los plazos establecidos, tanto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como los plazos institucionales que permitan realizar el proceso de adjudicación y ejecución de los servicios, la Dirección de Contrataciones considera pertinente la cancelación del referido Llamado.

Que, el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Por lo expuesto, esta Dirección de Contrataciones recomienda: **CANCELAR** el Llamado a **Contratación Directa Nº 03/2012 "Adquisición de Herramientas Menores", Proyecto "Legado del Bicentenario", ID N° 234.252**, amparado en lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Rilsi Leticia Méndez
Directora Interina de Contrataciones